

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0013-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “*(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social en relación a los principios de organización detalla que: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)*”;

Que, El artículo 201 de la Ley de Seguridad Social, señala: “*CUANTÍA DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE VEJEZ Y POR EDAD AVANZADA.- El afiliado que hubiere cumplido sesenta (60) años de edad y tuviere acreditadas trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales, recibirá una pensión equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo.*” // Art. 204: “*DETERMINACIÓN DE MÍNIMOS, MÁXIMOS Y AJUSTES PERIÓDICOS.- El IESS ajustará al inicio de cada ejercicio económico la cuantía mínima de la pensión, según las disponibilidades del fondo respectivo. También regulará la periodicidad y la cuantía de los ajustes a las pensiones de vejez, ordinaria y por edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, y al subsidio por incapacidad, de conformidad con la evolución de la Reserva Técnica del Fondo de Pensiones.*” // Art. 234:

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0013-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Mínimo de pensiones y su revalorización.- Las pensiones del Sistema de Seguridad Social se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, incluidas las pensiones mínimas y máximas.;

Que, en la Resolución No. C.D. 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, aprobada el 4 de marzo de 2016, en las Disposiciones Generales segunda, sexta y octava indica: *“Las prestaciones concedidas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo, podrán revisarse a causa de errores de cálculo en la pensión inicial o en los aumentos. Si el error se produjo por falsedad en los datos que hubieren servido de base de cálculo, se remitirá la documentación a la Procuraduría General del IESS para las acciones legales pertinentes. (...)” // “Si al generarse derecho a una pensión del Seguro General de Riesgos del Trabajo (incapacidad total o incapacidad absoluta) también tuviere derecho a una pensión de invalidez o de vejez del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, recibirá la de mejor cuantía. Si un pensionista de vejez, discapacidad, invalidez del Sistema de Pensiones; de Incapacidad Permanente Total del Seguro de Riesgos del Trabajo; debidamente autorizado reingresa a trabajar y sufre un siniestro laboral calificado tendrá derecho a subsidio, y en el caso de incapacidad permanente parcial tendrá derecho a indemnización. Si el nuevo siniestro produjere una Incapacidad Permanente Absoluta, se calculará la nueva pensión y se le otorgará la de mejor cuantía conforme a la normativa vigente.” // “Para efecto de la concesión de prestaciones, incrementos periódicos, fijación de pensiones mínimas y máximas, responsabilidad patronal y otras disposiciones que no constaren de forma expresa en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones internas vigentes correspondientes.”;*

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en el artículo 10, subnumeral 1.2., establece que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;* así como le atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)”;*

Que, la Resolución No. C.D. 535, artículo 10, subnumeral 3.1.5, atribuye a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la responsabilidad de: *“a) Administrar el Seguro General de Riesgos del Trabajo y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social, y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS; y el subnumeral 3.1.5.1 atribuye entre otras las responsabilidades a la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo; c) Supervisar, evaluar y regular el proceso de concesión de las prestaciones médicas, económicas y demás prestaciones que otorgue el Seguro General de Riesgos del Trabajo”;*

Que, la Resolución No. C.D. 535, artículo 10, subnumeral 3.1.6, atribuye a la Dirección del Sistema de Pensiones, la responsabilidad de: *“a) Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS; b) Coordinar la ejecución de políticas, normas, procedimientos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y a las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo,*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0013-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

relacionadas con el sistema de pensiones”;

Que, el 02 de octubre de 2024 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 677, instrumento con el que se expidió el Reglamento de Responsabilidad Patronal, el cual indica en el artículo 9: *“En el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte se determinará Responsabilidad Patronal, cuando ocurrido el siniestro el empleador o el contratante del seguro no haya cancelado los aportes utilizados para la entrega de la prestación en treinta (30) días plazo desde que se encuentre en mora.”;*

Que, El artículo 13 de la Resolución No. C.D. 683, aprobada el 13 de diciembre del 2024, indica *“Los pensionistas por vejez y vejez por discapacidad que para acogerse a la jubilación quedaron previamente cesantes y que reingresaren al Seguro General Obligatorio, al cesar de esta nueva afiliación tendrán derecho a una mejora de su pensión, siempre y cuando acrediten un mínimo de doce (12) impositivos mensuales”;*

Que, con memorando No. IESS-PG-2025-0102-M de 04 de febrero de 2025, el Procurador General del IESS, emite su pronunciamiento jurídico en los siguiente términos: *“(…) una vez analizado el Manual de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de Pensiones” versión 1.1 y CÓD: PE-P12 y proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que Usted, señora Directora General suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición”;* y,

Que, la Prosecretaria del Consejo Directivo, a través de memorando No. IESS-PCD-2025-0061-M, informa que el Consejo Directivo del IESS, en sesión extraordinaria virtual de 21 de febrero de 2025, resolvió designar a la Magister Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien entró en funciones a partir del 21 de febrero de 2025, conforme se desprende de la acción de personal No. SDNGTH-2025-0340-NJS.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el *“Manual de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de pensiones”*, versión 1.1, código PE-P12, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y la Dirección del Sistema de Pensiones podrán actualizar de acuerdo a su necesidad los *“Formatos y Anexos”*, del presente

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0013-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Manual de Procesos; para lo cual comunicará de manera formal a la Dirección Nacional de Procesos los cambios realizados para analizar si existe impacto en la ejecución del proceso, de ser el caso trabajarán en conjunto con la referida Dirección para la actualización de documentos de procesos que corresponda. De no existir impacto en la ejecución del proceso se continuará con la actualización de formatos o anexos, para la debida difusión por parte de los responsables del proceso a los grupos de interés.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y la Dirección del Sistema de Pensiones efectuará la difusión del “*Manual de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de pensiones*”, versión 1.1, código PE-P12, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y la Dirección del Sistema de Pensiones realizará la implementación del “*Manual de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de pensiones*”, versión 1.1, código PE-P12, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa número IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ, de 9 de julio de 2019.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de pensiones*”, versión 1.1, código PE-P12.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0013-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Referencias:

- IESS-PG-2025-0102-M

Anexos:

- Formatos
- Anexos
- 2._mp_concesión_de_mejoras_y_reliquidación_de_pensiones_signed_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Sociólogo
Andrés Ernesto Valdiviezo Soria
Subdirector Nacional de Gestión Documental

jb/yc/sl/mm/ea